

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y PROPUESTA DE INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DEL PLIEGO C.A.P. Y GASTO, COMPETENCIA, CPV, CARENCIA DE MEDIOS, MEMORIA ECONÓMICA, PRECIO DE LICITACIÓN, DIVISIÓN EN LOTES, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS, HABILITACIÓN EMPRESARIAL, MODIFICACIONES PREVISTAS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO Y FINANCIACIÓN.

EXPEDIENTE:

- I. OBJETO:** SERVICIO EN 2 (DOS) LOTES DE REDACCIÓN DE PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN PUEBLOS DE COLONIZACIÓN.

CONTRATO DE SERVICIO SIN PRESTACIÓN DE CARÁCTER INTELECTUAL.

Justificación: se trata de una labor inspectora en materia de accesibilidad universal de un espacio urbano. La labor inspectora se apoya en la metodología implantada por la Administración Pública de participación ciudadana. Es por ello que no genera este servicio un carácter intelectual al no predominar tanto la faceta humana innovadora, creativa o de originalidad como el cotejado del cumplimiento normativo y la definición posterior de la directa resolución sin mediar análisis complejos.

Lote 1.- Servicio de Redacción de Plan de Accesibilidad Universal en Pueblos de Colonización. Hernán Cortes (Badajoz).

Lote 2.- Servicio de Redacción de Plan de Accesibilidad Universal en Pueblos de Colonización. Vegaviana (Cáceres).

Teniendo presente el trabajo ya iniciado en los pueblos de colonización y siguiendo una estrategia global integradora de las estrategias enunciadas en el siguiente punto 4 de justificación de la necesidad, el documento denominado Plan de Accesibilidad Universal será tal que recoja la Inspección y Supervisión del municipio por parte del equipo técnico adjudicatario para detectar los incumplimientos en materia de Accesibilidad Universal. Esta labor se apoyará en las actuaciones de una ciudadanía que participe plena y activamente en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás, adecuando y planificando las intervenciones que permitan la accesibilidad universal en la localidad, incluyendo vías públicas y edificios administrativos.

Así, habrá una participación activa de la ciudadanía de todas las edades en la elaboración del plan, llevando la metodología que posteriormente se detalla.

Este plan está especialmente dirigido a grupos vulnerables, como las personas con discapacidad que incluye a aquellas con movilidad reducida, discapacidad cognitiva y sensorial que, al interactuar con un entorno construido hostil -no accesible-, les impide su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Además, la Accesibilidad Universal indirectamente mejora la vida de todas las personas: personas mayores, con discapacidad temporal, etc.

Localidad Objeto: Pueblos de Colonización, Provincias de Cáceres y Badajoz. Poblaciones según lotes licitados.

Ámbito de Trabajo: Suelo Urbano y urbanizable.

Ámbito de Actuación: Espacios Públicos abiertos urbanizados y urbanizables; vías de comunicación y calles; Edificios Públicos teniendo en cuenta con especial atención a los elementos patrimoniales; Transporte; Comunicación, obras en programación o proyectadas, equipamientos o incluso suministros de bienes y servicios públicos y Actividades relevantes en la vía urbana, espacios o edificios/establecimientos públicos.

2. COMPETENCIA

De acuerdo al DECRETO 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifican el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la Dirección General de Accesibilidad y Centros tiene atribuidas las competencias sobre Accesibilidad y Sostenibilidad, con incidencia, en especial respecto a la temática del presente contrato, la Accesibilidad Universal.

Son competencias directas la coordinación de los agentes -económicos y sociales-, asociaciones e instituciones asentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en todos los ámbitos de la accesibilidad universal, con especial incidencia en los espacios públicos urbanizados y los espacios públicos naturales, la edificación, el transporte, la comunicación, la sociedad de la información y medios de comunicación social, los bienes y servicios a disposición del público y el apoyo animal.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Atendiendo al artículo 15 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se designa como responsable del contrato a la jefa del Servicio de Accesibilidad y Centros de la Dirección General del mismo nombre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CÓMO SE VA A CUBRIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se expone cuanto sigue:

De acuerdo al DECRETO 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifican el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la Dirección General de Accesibilidad y Centros tiene atribuidas las competencias sobre Accesibilidad y Sostenibilidad, con incidencia, en especial respecto a la temática del presente contrato, la Accesibilidad Universal.

COMPETENCIA DIRECTA EN LA MATERIA

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de Accesibilidad Universal, desde una visión transversal, coordinadora e integral con el objetivo de

favorecer la integración real y efectiva de las personas, a través de la Dirección General de Accesibilidad y Centros (DGAyC).

Le corresponden a la Dirección General de Accesibilidad y Centros, entre otras, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por la normativa aplicable, las siguientes funciones:

a) La coordinación de los agentes -económicos y sociales-, asociaciones e instituciones asentadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en todos los ámbitos de la accesibilidad universal, con especial incidencia en los espacios públicos urbanizados y los espacios públicos naturales, la edificación, el transporte, la comunicación, la sociedad de la información y medios de comunicación social, los bienes y servicios a disposición del público y el apoyo animal.

b) La promoción de medidas autonómicas de apoyo para el desarrollo e impulso, por parte de los órganos competentes de los planes estratégicos sectoriales de accesibilidad universal a implementar, con especial incidencia en el plan de adaptación de edificios públicos de la administración autonómica, el plan de turismo accesible, el plan de movilidad sostenible, el plan de concienciación y divulgación educativa, el plan de implantación de lectura fácil o cualquier otro plan que favorezca la accesibilidad universal.

e) La adopción de iniciativas para la ejecución de proyectos piloto en materia de accesibilidad universal en cualquier ámbito y titularidad, como ejemplos de buenas prácticas que contribuyan a la implantación real y efectiva de las políticas igualitarias.

i) Asegurar, concienciar y divulgar medidas que potencien los valores inherentes a la accesibilidad universal como objetivo para conseguir mejorar la calidad de vida de las personas y su bienestar.

ñ) La concienciación, difusión y divulgación de buenas prácticas en materia de accesibilidad universal en centros públicos y privados.

Desde el año 2006, durante el desarrollo de la Convención internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPC), posteriormente ratificada por España, se reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones como elemento esencial para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; a partir de este momento se produce un cambio en el enfoque de las políticas de discapacidad pasando de ser proteccionistas a promover, proteger y asegurar los DDHH y con un concepto de Accesibilidad, que no se queda únicamente en la eliminación de barreras físicas. Incorpora el nuevo concepto de persona con discapacidad, aclarando que dicha condición es consecuencia del entorno social y no solo de factores individuales, y desarrollan otros conceptos y principios acordes con las nuevas sobre discapacidad a nivel internacional, como los de accesibilidad universal, diseño para todos, inclusión social en el ámbito de la vida política, económica, cultural y social, igualdad de vida independiente, diálogo civil, ajustes normalización y transversalidad.

Posteriormente la Unión Europea elaboró la Estrategia Europea sobre la discapacidad (2010-2020), siendo también desarrollada la Estrategia española sobre discapacidad (2012-2020), que establece medidas que se han articulado en dos planes de acción (2012-2015 y 2016-2020), en los cuales se incide en las dificultades de accesibilidad que condicionan la participación social y el ejercicio de las libertades fundamentales (educación, empleo, salud, cultura, etc). En muchas ocasiones estas dificultades son más

decisivas y condicionantes que las propias limitaciones funcionales de la persona. Por esta razón la accesibilidad se convierte en un factor indispensable para la igualdad de oportunidades y en un criterio básico en la gestión de la acción pública.

En Extremadura, la ley 11/2014 de Accesibilidad Universal supera el clásico concepto de «eliminación de barreras arquitectónicas», apostando por un nuevo modelo cuya finalidad sea garantizar el pleno y libre desarrollo de las personas en el medio social y comunitario; garantizando la accesibilidad al medio físico, a la comunicación y a los servicios a todas las personas de nuestra Comunidad Autónoma y especialmente a las personas con mayores necesidades de accesibilidad, como pueden ser las personas con discapacidad, las personas mayores o las personas que de forma temporal se encuentran con dificultades para relacionarse con el entorno (niños y niñas, personas accidentadas, mujeres embarazadas, etc.). Esta ley se configura como el marco de referencia necesario que encauza y coordina la acción de los poderes públicos para garantizar la accesibilidad universal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, respondiendo al reconocimiento, en línea con la Convención, de la relevancia de la accesibilidad como un elemento transversal fundamental para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todos los ámbitos de la vida.

Esta visión de la «accesibilidad», entendiéndola como el acceso de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el resto de la población, al entorno físico, al transporte, a las tecnologías y los sistemas de la información y las comunicaciones (TIC), y a otras instalaciones y servicios, se ha visto reforzada por la aprobación en 2015 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el principio fundamental de los ODS es "no dejar a nadie atrás"; en 5 ODSs se incluyen explícitamente a las personas con discapacidad y en el resto como factores transversales: 4 Educación en Igualdad, 8 Trabajo decente y crecimiento económico, 10 Reducción de las desigualdades, 11 Ciudades y comunidades sostenibles, 17 Alianzas para lograr los objetivos.

El Reglamento (Decreto 135/2018) que desarrolla la Ley 11/2014 establece las condiciones de accesibilidad universal y las medidas de acción positiva en los ámbitos de la edificación, los espacios públicos urbanizados, los espacios públicos naturales, el transporte y la comunicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante normas que permitan habilitar los entornos para hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal para todas las personas, garantizando el uso no discriminatorio, independiente y seguro de los mismos.

CONEXIÓN CON LA ESTRATEGIA DE PUEBLOS DE COLONIZACIÓN

En la actualidad los pueblos de colonización y su territorio, presentan, por una parte, un gran potencial de activación socioeconómica a través de los recursos medioambientales, paisajísticos, arquitectónicos, etnográficos y humanos, pudiéndose considerar a estos pueblos, pueblos de luz; y, por otra parte, en algunos casos, ralentización de la actividad económica y riesgo acusado de progresivo despoblamiento.

Con el objeto de la reactivación socioeconómica y de sus habitantes nace en el año 2016-17, desde la Dirección General de Arquitectura, el PLAN ESTRATÉGICO DE DINAMIZACIÓN ECONOMICO-SOCIAL DE LOS PUEBLOS DE COLONIZACIÓN DE EXTREMADURA, aglutinando trabajos sobre las potencialidades patrimoniales de estos pueblos. Posteriormente en el año 2017, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales suscribe un protocolo de colaboración con la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural,

Población y Territorio para el establecimiento de líneas de actuación conjunta con relación a la puesta en valor de los pueblos de colonización de Extremadura, con el objetivo de implantar medidas para el desarrollo integrado, incorporando criterios de sostenibilidad y sustentabilidad. Este trabajo conjunto termina estructurándose en el año 2018 en una red superior mediante la firma de una declaración institucional (JUNTA EXTREMADURA – DIPUTACIONES – FEMPEX - MUNICIPIOS IMPLICADOS - COADE - FUNDACIÓN DOCOMOMO) con el objeto de establecer los principios o bases de una actuación conjunta dirigida a poder conseguir una promoción de la cohesión social de los pueblos de colonización y un impulso socioeconómico de los mismos. Enlazando de esta forma los objetivos comunes como la puesta en valor de los pueblos, la cohesión social y mantenimiento de la población, el impulso socioeconómico, la potenciación de la formación, información y participación de sus habitantes, la innovación, el empleo, la mejora y conservación del patrimonio cultural y arquitectónico, la mejora tecnológica y acceso a las TICs y mejora de los servicios básicos. En un siguiente paso, para concretar una estrategia de acciones concretas, se redacta en 2019 la Carta de los Pueblos de Colonización con diferentes grupos temáticos de acciones con el fin de potenciar, poner en valor y directamente mejorar aspectos con los referentes territoriales y arquitectónicos, valores tangibles e intangibles, recursos hídricos, la cultura, los recursos naturales y paisajísticos, desarrollo sostenible, las infraestructuras, impulso de la agricultura y sellos de calidad, el turismo y agroturismo, el papel de la mujer, intervenciones en las edificaciones, las viviendas, edificios públicos y dotaciones, mejora de comunicaciones viarias, telecomunicaciones y TICs.

Toda esta estrategia regional queda alineada con las políticas de desarrollo sostenible, impulsadas a nivel europeo y mundial, que se materializan en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de la ONU, de donde extraemos los dos Objetivos de Desarrollo Sostenible que directamente entroncan con el trabajo que se pretende con los Pueblos de Colonización:

ODS. 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

De la misma forma, la Nueva Agenda Urbana, HABITAT III, hace especial potenciación de la necesidad de la igualdad de derechos, beneficios y oportunidades de las personas; La Declaración de Davos de 2018, también promueve una sociedad inclusiva y cohesiva a través de la Cultura de Habitar; la Estrategia de Economía Verde y Circular de Extremadura 2030, en la búsqueda de una economía social y sostenible donde sean las personas que habitan en cada uno de los pueblos y ciudades de Extremadura las protagonistas de la innovación, la creatividad, la producción respetuosa de bienes y servicios, la creación e impulso de iniciativas empresariales verdes y la puesta en valor de nuestros recursos naturales.

CONCLUSIÓN

Teniendo presente el trabajo ya iniciado en los pueblos de colonización y siguiendo una estrategia global integradora de las estrategias enunciadas en la introducción, el documento denominado Plan de Accesibilidad Universal será tal que recoja las Inspecciones y supervisiones del equipo técnico en materia de Accesibilidad Universal, con apoyo en la Administración Pública que promoverá las actuaciones dirigidas a que la ciudadanía participe plena y activamente en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás, adecuando y planificando las intervenciones que permitan la accesibilidad universal en la localidad, incluyendo vías públicas y edificios administrativos.

5. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV

Todos los lotes se adecuan al mismo tipo de contrato y el mismo código de clasificación CPV estipuladas en el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008.

CONTRATO DE SERVICIO SIN PRESTACIÓN DE CARÁCTER INTELECTUAL.

71631000-0 Servicios de inspección Técnica.

Lote 1.- Servicio de Redacción de Plan de Accesibilidad Universal en Pueblos de Colonización. Hernán Cortes (Badajoz).

Lote 2.- Servicio de Redacción de Plan de Accesibilidad Universal en Pueblos de Colonización. Vegaviana (Cáceres).

6. CARENCIA DE MEDIOS

El objeto principal de este contrato será la Redacción de un documento denominado Plan de Accesibilidad Universal sobre cada uno de los municipios indicados en cada lote. El trabajo conlleva una metodología totalmente innovadora e inclusiva, formativa, participativa y colaborativa, donde el trabajo con los ciudadanos, empresas y autónomos, entidades públicas y privadas, asociaciones y las oficinas especializadas en accesibilidad universal, forman parte necesaria del proceso para obtener unos resultados que, junto con el análisis, inspección y supervisión del municipio por el equipo técnico adjudicatario, quedará plasmado en las acciones concretas. Estas acciones llevarán una programación en cuanto a prioridades y sus tiempos y plazos de ejecución, así como detalle técnico, prescripciones y valoración económica para poder ser directamente ejecutables por el titular del centro y/o su servicio de obras.

El Reglamento (Decreto 135/2018) que desarrolla la Ley 11/2014 establece las condiciones de accesibilidad universal y las medidas de acción positiva en los ámbitos de la edificación, los espacios públicos urbanizados, los espacios públicos naturales, el transporte y la comunicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante normas que permitan habilitar los entornos para hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal para todas las personas, garantizando el uso no discriminatorio, independiente y seguro de los mismos. En la disposición final primera del citado Reglamento se establece el calendario de aplicación en edificios de las condiciones fijadas, así como que desde el año 2010 los edificios públicos deberían ser totalmente accesibles.

Vista la necesidad de cumplir con la legislación vigente, es fundamental poner de manifiesto que esta Administración, en general, y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en particular, han de velar por alcanzar una Accesibilidad Universal más allá del concepto de “eliminación de barreras arquitectónicas”, estableciendo una metodología de trabajo, análisis y resolución de problemas que realmente alcancen la igualdad de oportunidades para todas las personas. Dada la dedicación que conlleva un trabajo como este, esta administración carece de los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las prestaciones del objeto del presente contrato, haciéndose necesario proceder a la contratación de los servicios citados con empresas y técnico/as especializado/as que dispondrán del tiempo necesario e indicado en el contrato.

Se entiende que en el presente caso no concurren las circunstancias excepcionales por razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas, para proceder al nombramiento de personal funcionario

interino para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, ni para el nombramiento de personal laboral temporal para dichas actuaciones.

Por ello, ante la insuficiencia de medios personales necesarios para la realización de las prestaciones y la imposibilidad de ampliación de la plantilla de personal de esta Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se considera justificada la contratación de los servicios citados con empresas especializadas.

7. MEMORIA ECONÓMICA

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado se ha llevado a cabo atendiendo al artículo 101, 102 y 309 de la LCSP 9/2017, este precio de licitación se ha establecido atendiendo unidades de tiempo de ejecución de los trabajos acorde a los costes habituales profesionales de técnicos autónomos con capacidad para ejecutar este contrato (Arquitectos y Arquitectos Técnicos), así como un precio medio de mercado del coste de hora de trabajo para, por un lado, inspecciones, auditorías, trabajos de campo, etc, así como, por otro lado, el precio medio de mercado del coste de hora de trabajo técnico en oficina para trabajos como delineación, cálculos, mediciones, análisis de normativa, estudios, etc.

De la misma forma, y conocidos los costes profesionales de cada gremio, así como la imputación de un porcentaje de costes generales para gastos de alquiler de locales; seguros sociales, laborales y costes para el ejercicio de la profesión colegiada; amortización de equipos, materiales y licencias de software; gastos de combustibles y material fungible y otros gastos de gestión menores, se establece un 5% del precio base para cubrir estos costes. En el expediente constan los cálculos pormenorizados de horas de trabajos y costes que dan como resultado la propuesta de precio de licitación de cada lote.

Acorde a lo indicado en el artº 309 de la LCSP, no tienen consideración de unidades a los efectos de acreditar durante la ejecución modificaciones por incremento o detrimento de las cantidades de tiempo empleadas en el desarrollo de los trabajos.

En las siguientes tablas se detallan los cálculos que han llevado a obtener los precios de cada uno de los lotes y su planificación temporal.

LOTE 1

Hernán Cortes (Badajoz)

Encargos principales

	Técnico	Horas/día	días	Importe H	Presupuesto	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12
Programa Acciones																	
Desarrollo de Acciones (talleres, reuniones, etc.)	2	2	5	19,00 €	380,00 €												
Analisis e Inspección ambito de trabajo y actuación	2	4	9	19,00 €	1.368,00 €												
Espacios públicos urbanizados	2	3	9	19,00 €	1.026,00 €												
Vías de Comunicación y Calles	2	3	10	19,00 €	1.140,00 €												
Edificios públicos	2	3	11	19,00 €	1.254,00 €												
Transporte	2	3	4	19,00 €	456,00 €												
Comunicación	2	3	9	19,00 €	1.026,00 €												
Acciones Obras, suministros y Servicios	2	3	5	19,00 €	570,00 €												
Actividades relevantes vía urbana	2	3	5	19,00 €	570,00 €												
Elaboración de Plan Accesibilidad																	
levantamientos	2	4	6	19,00 €	912,00 €												
análisis de resultados, propuestas y soluciones	2	4	6	19,00 €	912,00 €												
Valoración económica	1	6	5	19,00 €	570,00 €												
Planos	1	6	5	19,00 €	570,00 €												
Análisis y redacción Memoria Expositiva.	1	3	5	19,00 €	285,00 €												
Planificación Temporal y económica	1	3	5	19,00 €	285,00 €												
Fichas	2	6	5	19,00 €	1.140,00 €												
Proyecto Piloto Ayuntamiento Inteligente																	
Proyecto	2	2	10	19,00 €	760,00 €												
Jornada presentación Plan de Accesibilidad																	
Jornada presentación Plan de Accesibilidad	2	6	2	19,00 €	456,00 €												
Totales																	
Gastos generales alquileres amortización equipos	5,00%				13.680,00 €	1.976,00 €	1.539,00 €										10.165,00 €
IVA	21,00%				684,00 €	175,75 €	508,25 €										508,25 €
					14.364,00 €	3.690,75 €	10.673,25 €										10.673,25 €
					3.016,44 €	775,06 €	2.241,38 €										2.241,38 €
Total					17.380,44 €	4.465,81 €	12.914,63 €										12.914,63 €

LOTE 1																		
Vegetariana (Cáceres)																		
Encargos principales																		
	Técnico	Horas/día	días	Importe H	Presupuesto	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	
Programa Acciones	2	2	5	19,00 €	380,00 €													
Desarrollo de Acciones (talleres, reuniones, etc.)	2	4	9	19,00 €	1.368,00 €													
Analisis e inspección ambito de trabajo y actuación																		
Espacios públicos urbanizados	2	3	9	19,00 €	1.026,00 €													
Vías de Comunicación y Calles	2	3	10	19,00 €	1.140,00 €													
Edificios públicos	2	3	11	19,00 €	1.254,00 €													
Transporte	2	3	4	19,00 €	456,00 €													
Comunicación	2	3	9	19,00 €	1.026,00 €													
Acciones Obras, suministros y Servicios	2	3	5	19,00 €	570,00 €													
Actividades relevantes vía urbana	2	3	5	19,00 €	570,00 €													
Elaboración de Plan Accesibilidad																		
levantamientos	2	4	6	19,00 €	912,00 €													
análisis de resultados, propuestas y soluciones	2	4	6	19,00 €	912,00 €													
Valoración económica	1	6	5	19,00 €	570,00 €													
Planos	1	6	5	19,00 €	570,00 €													
Análisis y redacción Memoria Expositiva.	1	3	5	19,00 €	285,00 €													
Planificación Temporal y económica	1	3	5	19,00 €	285,00 €													
Fichas	2	6	5	19,00 €	1.140,00 €													
Proyecto Piloto Ayuntamiento Inteligente																		
Proyecto	2	2	10	19,00 €	760,00 €													
Jornada presentación Plan de Accesibilidad	2	6	2	19,00 €	456,00 €													
Totales						13.680,00 €	1.976,00 €	1.539,00 €										10.165,00 €
Gastos generales alquileres amortización equipos	5,00%					684,00 €	175,75 €											508,25 €
						14.364,00 €	3.690,75 €											10.673,25 €
IVA	21,00%					3.016,44 €	775,06 €											2.241,38 €
Total						17.380,44 €	4.465,81 €											12.914,63 €

8. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

Precio de la Contratación			
Presupuesto Base de Licitación (iva excluido)			28.728,00 €
IVA (21%)			6.032,88 €
Presupuesto Base de Licitación (iva incluido)			34.760,88 €
Desglose del presupuesto base de licitación			
Costes directos		27.360,00 €	
Constes Indirectos		1.368,00 €	
Otros (Impuestos y Beneficios):		6.032,88 €	
Valor Estimado del contrato (iva excluido)		28.728,00 €	
Anualidades	2020	8.931,62 €	
	2021	25.829,27 €	

- Cofinanciación:

Comunidad de Extremadura CA:	100%
Otros Entes:	0 %

- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: **34.760,00 euros.**

Las cuantías para cada uno de los lotes son las siguientes:

	anualidad	Valor Estimado Presup. Sin IVA	iva 21%	Presupuesto iva incluido	CENTRO GESTOR/POS. PRESUP./FONDO/PROG. FINCANC_ELEMENTO PEP			
Lotes					Denominación: Planes de Accesibilidad Universal			
Lote 1	2020	3.690,75 €	775,06 €	4.465,81 €				
	2021	10.673,25 €	2.241,38 €	12.914,63 €				
	Total	14.364,00 €	3.016,44 €	17.380,44 €	110080000G	262A	64100CAG0000001	20190054
Lote 2	2020	3.690,75 €	775,06 €	4.465,81 €				
	2021	10.673,25 €	2.241,38 €	12.914,63 €				
	Total	14.364,00 €	3.016,44 €	17.380,44 €	110080000G	262A	64100CAG0000001	20190054
Totales	Lotes	28.728,00 €	6.032,88 €	34.760,88 €	110080000G	262A	64100CAG0000001	20190054

9. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES

Con el objeto de que lo/as Técnico/as o empresas participantes en la licitación lo hagan con mayor eficacia, economía y especialización, atendiendo a criterios funcionales, se divide en 2 lotes:

Lote 1.- Servicio de Redacción de Plan de Accesibilidad Universal en Pueblos de Colonización. Hernán Cortes (Badajoz).

Lote 2.- Servicio de Redacción de Plan de Accesibilidad Universal en Pueblos de Colonización. Vegaviana (Cáceres).

Por criterios de ubicación geográfica, así como por racionalización y potenciación de un reparto más sostenible de cara a los adjudicatarios, así como de reparto y en aras de la mayor diversificación de las adjudicaciones ofreciendo así más oportunidades de trabajo a los licitadores, se determina la división en lotes del contrato según el Centro.

De la misma forma, y con un objeto equivalente, estos licitadores solo podrán ser adjudicatarios de un solo lote, pudiendo presentar ofertas a todos. El licitador que ofertara el precio más bajo en más de un lote, se le propondrá adjudicatario en el lote que corresponda con el número ordinal de lote más bajo, iniciando el más bajo en el Lote 1 (primero) y, el más alto, el Lote 6 (sexto).

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por procedimiento Simplificado Sumario, acorde a artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, contribuyendo de este modo a favorecer la transparencia en la adjudicación de la contratación, por lo tanto en la gestión de fondos públicos.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando como criterio único de adjudicación la oferta económica, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto. Esto es así dado que el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato acota perfectamente el objeto y los trabajos que han de ser realizados por el adjudicatario, no existiendo posibilidades de mejoras. De la misma forma, tanto la metodología a utilizar como el documento final a presentar se encuentran de la misma forma perfectamente definidos en el pliego. Así, no se considera adecuado la reducción de plazos al ser trabajos que precisan de una metodología colaborativa con usuarios y trabajadores y es precisa la maduración y concreción del documento final en el plazo estudiado indicado para cada contrato, siendo la reducción de plazos un factor contrario a la calidad del servicio. Los incrementos de recursos son directamente proporcionales al coste de los servicios y se trata de contrataciones estudiadas y valoradas para ser correctamente ejecutadas por dos técnicos, siendo el incremento una vulneración clara de las retribuciones salariales. No existe tampoco

posibilidad de aportar medios materiales que realmente mejoren la prestación de este servicio. El plazo de garantía es suficiente el de un año para este tipo de trabajo, siendo su incremento una prestación carente de mejora para esta administración. Por otro lado, las mejoras de carácter social tampoco son para la envergadura de estos contratos, representativas o determinantes para adjudicar y, tampoco, generarían una verdadera labor de concienciación social, ya que tanto los potenciales destinatarios del contrato son trabajadores autónomos o muy pequeñas empresas con un plazo de ejecución de no más de dos meses. Criterios ambientales tampoco son significativos tanto para destacar a un licitador ni representativos para el medio ambiente.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Acorde al artículo 159.6.b de la citada Ley Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, quedan exentos de acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

12. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

No se requiere expresamente.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación seleccionados en este contrato garantizan la elección de la oferta más ventajosa para la Administración, en base a la mejor relación calidad-precio, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACION ES AUTOMÁTICA.

Máximo: 100 puntos

I.- Evaluación de la oferta económica: Máximo 100 puntos.

Fórmula A	X
------------------	---

Fórmula A: 100 puntos.

$$P_t = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_t}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_t = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntación del criterio económico, **100 puntos.**

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Justificación de la fórmula económica empleada:

La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional todos los puntos en juego.

El reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional, por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa y 0 puntos a la oferta que vaya al tipo.

14. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones.

15. DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD

De conformidad con el artículo 149 d la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación y al umbral de saciedad establecido en los criterios de adjudicación de valoración automática, será la oferta económica.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP 9/17 y artículo 26 de la LCPSREx):

A) El contratista deberá tener en cuenta que el contrato está sujeto al cumplimiento por parte del mismo de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo de las personas trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato y, en particular, como mínimo, las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial aplicable. La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

B) En caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

Además, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones: el contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

17. PENALIDADES

Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una

penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con los/las trabajadores/as, así como las medioambientales:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de plazos para aportar documentación o del plazo final sin aportar el trabajo final, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias de 30 euros.

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una

penalización del 6% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, adoptado a propuesta del Servicio de Accesibilidad y Centros, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de aquel.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión: Sí.

Subcontratación: Sí

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la **realización parcial** de la prestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP 9/17, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 216 del citado texto legal.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 9/17.

El contratista deberá comunicar a la Administración, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de subcontratar las prestaciones accesorias del contrato, indicando las actividades a las que afectará y la identificación del subcontratista, justificando su aptitud para realizar la prestación, con referencia a su experiencia y los elementos técnicos y humanos de los que dispone, así como los derechos de exclusiva que ostentan para la referida actividad.

El contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En todo caso, las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que, en ningún caso, se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras y, especialmente, el contratista tiene que procurar que la empresa subcontratada cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, más concretamente, que cumple lo que prevé la normativa sobre la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa contratista tiene que comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate y debe comunicarlo al órgano de contratación.

El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, así como de las medidas previstas para la coordinación de actividades.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17.

Todas las obligaciones establecidas en este apartado tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la LCSP 9/17.

-Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: No podrá alcanzar más del 80 % de la prestación.

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (art. 215.2.e) de la LCSP 9/17): Ninguna

- Pagos directos a los subcontratistas: **No**.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de cada Lote serán el indicado en la tabla, iniciando este plazo desde la aceptación de la resolución de adjudicación:

Lotes		Plazos
Lote 1	Hernán Cortes (Badajoz)	12 meses
Lote 2	Vegaviana (Cáceres)	12 meses

20. FORMA DE PAGO

El abono del precio ofertado se hará, mediante la expedición de facturas, por plazos parciales en función de los siguientes porcentajes:

LOTES 1 Y 2

HITOS	PORCENTAJES %
Primer pago	25%
Segundo pago	35%
Tercer pago	40%

A estos precios unitarios le será de aplicación la baja ofertada por el adjudicatario del servicio y el IVA

21. FINANCIACIÓN

La presente contratación será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 y 2021, a las aplicaciones presupuestarias:

	<i>anualidad</i>	<i>Valor Estimado Presup. Sin IVA</i>	<i>iva 21%</i>	<i>Presupuesto iva incluido</i>	<i>CENTRO GESTOR/POS. PRESUP./FONDO/PROG. FINCANC_ELEMENTO PEP</i>			
Lotes					Denominación: Planes de Accesibilidad Universal			
Lote 1	2020	3.690,75 €	775,06 €	4.465,81 €				
	2021	10.673,25 €	2.241,38 €	12.914,63 €				
	Total	14.364,00 €	3.016,44 €	17.380,44 €	110080000G	262A	64100CAG0000001	20190054
Lote 2	2020	3.690,75 €	775,06 €	4.465,81 €				
	2021	10.673,25 €	2.241,38 €	12.914,63 €				
	Total	14.364,00 €	3.016,44 €	17.380,44 €	110080000G	262A	64100CAG0000001	20190054
			3.016,44 €					
Totales	Lotes	28.728,00 €	6.032,88 €	34.760,88 €	110080000G	262A	64100CAG0000001	20190054

Por lo anteriormente expuesto y creyendo necesario e idóneo el proceder a la contratación de dicho SERVICIO, cuya justificación queda motivada en cumplimiento del artículo 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al órgano de contratación que dicte resolución por la que se inicie el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto Simplificado Sumario en función de lo establecido en el artículo 159.6 del mismo texto legal, mediante tramitación ordinaria, porque pretende fomentarse la concurrencia del mayor número de licitadores posibles.

En Mérida, a 30 de septiembre de 2020

LA JEFA DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS

Fdo.: Sagrario Conejero Vidal